

IP/VP-080-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de julio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de Documento de Identidad número _____, pero solicitaba lo siguiente: **“Solicito imagen escaneada de actas, informes y todo documento relacionado con la verificación y gestión de reparación o solución del problema de motor o bomba para extraer y/o distribuir agua desde los pozos de la Residencial La Gloria en boulevard Constitución de Mejicanos.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día veinte de julio del presente año, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, identificarse por medio de algún documento de identidad, adjuntar copia de dicho documento, en caso de presentarlo en nombre de una Sociedad u Organización, enviase copia del Documento de Identificación del Representante Legal o Apoderado Legal junto con la personería jurídica correspondiente a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veintiuno de julio del presente año, el solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo su solicitud con la firma autógrafa, anexando copia de su Documento Único de Identidad anteriormente relacionado, habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día veintiuno de julio del presente año.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la

localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

- V) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de agosto del presente año la suscrita, a requerimiento de la Unidad Administrativa competente, se emitió ampliación del plazo en cinco días hábiles más al plazo establecido en la LAIP, los cuales comenzarían a contarse a partir del día martes nueve de agosto del presente año y vencería el día **quince de los corrientes**, lo anterior en atención a lo establecido en el Artículo 71 inciso 2º de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), debido a que por contener información sensible y alguna otra clasificada como información Reservada y/o Confidencial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la LAIP, la unidad administrativa se encontraba analizando la petición realizada en la solicitud de información por el ciudadano, el cual fue requerido en tiempo por la suscrita.

La Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano manifestó: *“Con relación a solicitud de proporcionar información relacionada a actividades de solución para rehabilitar la operación del Pozo La Gloria, en la Jurisdicción de Mejicanos departamento de San Salvador, al respecto informo lo siguiente:*

Antecedentes: *En la Estación de bombeo La Gloria se tiene como fuente de abastecimiento principal un pozo perforado profundo. Este pozo ha presentado falla de abatimiento a partir del último trimestre del 2015, es decir disminución de nivel dinámico lo cual originó que la bomba operara en seco, pasando de explotar un caudal de 550 GPM (34.7 L/S) a un caudal de 157 GPM (9.9 L/S) que es el último caudal de aforo realizado el 02 de junio de 2016*

Cabe destacar que el equipo de bombeo de La Gloria, hasta el año 2011 pertenecía a un ente privado, quién era el responsable de dar el mantenimiento y otorgar el servicio de agua potable a los residentes de la Gloria.

Procedimientos realizados en el Pozo La Gloria:

- *A partir de octubre 2015, ANDA realizó inspección en el pozo: se desmontó equipo de bombeo por operar en seco debido a disminución de nivel de agua en pozo y se procedió a efectuar diagnóstico y limpieza del mismo. **Anexo 1:** Informe de Video del Pozo #1 La Gloria de Ayutuxtepeque San Salvador e Informe técnico. (3 folios)*
- *Con la finalidad de maximizar el recurso del equipo de bombeo, se profundizó la columna de succión en 30 metros, esto debido a que el equipo continuó presentando falla de abatimiento. Por lo que en diciembre del 2015, se realizó aforo estrangulando válvula de compuerta para obtener un caudal de bombeo y explotación del pozo de 275 GPM (17.35 L/S) y manteniendo el nivel dinámico del pozo estable, la operación queda con válvula estrangulada, para mantener el caudal de bombeo. **Anexo 2:** Informe técnico (1 folio).*

- *La operación de este equipo se ha mantenido en constante supervisión, reportando en junio del año 2016 una disminución del caudal bajando a 9.9 L/S por lo que la disminución era de 7.45 L/S, (éste caudal se mantenía constante). Con el propósito de revisar y determinar el origen de la disminución del caudal y poder instalar el equipo de bombeo adecuado a los nuevos parámetros del pozo (diámetro de tubería, capacidad del motor, caudal de bomba, conductor eléctrico), se programó su desmontaje el 16 de julio de 2016, ocurriendo en el proceso de desmontaje un accidente de trabajo precipitándose el equipo dentro del pozo, lo cual generó un atraso en el diagnóstico del equipo y pozo. **Anexo 3:** Gráfica del Caudal del Pozo La Gloria (1 folio).*

Cabe destacar que el Procedimiento del desmontaje del equipo de bombeo, a la fecha no se ha concluido debido a que se precipitó en el fondo del pozo, no obstante ANDA ha realizado maniobras en la red de distribución de agua para poder abastecer desde otra estación de bombeo el suministro del vital líquido a los habitantes de La Gloria y otros sectores aledaños, por lo que se ha experimentado una reducción en la producción de agua pero no un desabastecimiento total del servicio de agua potable.

Acciones de solución a corto plazo:

- 1. El área de pozos Institucional está realizando actualmente los trabajos de rescate del equipo de bombeo en el pozo la Gloria.*
- 2. Actualmente se está preparando los términos de referencia para la compra de un nuevo equipo de Bombeo acorde a los nuevos parámetros de explotación, para ser presentados a la UACI Institucional."*

- VI)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **V)** de la presente

resolución y documentación adjunta que consta de cinco folios y forma parte integral de la presente respuesta; **II) ENTREGUESE VERSIÓN PÚBLICA** sobre el anexo 1 de la respuesta relacionada en la parte expositiva del romano **V)** de la presente resolución, el cual se refiere al informe de video del pozo #1 La Gloria de Ayutuxtepeque San Salvador e Informe técnico, la cual consta de tres folios y forma parte integral de la presente respuesta; **II) ENTRÉGASELE**, la información solicitada por medio el presente informe oficial y en la manera expuesta en los romanos **I) y II)** de la parte resolutive del informe y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 080-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta